



Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 445**

**CORRIENTES, 01 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El expediente N° 150-30-05-378/16, caratulado: "Secretaría de Energía - E/Estudio de Impacto Ambiental. Obra: ET 132/33/13,2 kV Stella Maris y vínculos con LAT 132 kV Goya - Esquina - Capital"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Energía de la Provincia, presenta el Estudio de Impacto Ambiental para la Obra: "ET 132/33/13,2 kV Stella Maris y vínculos con LAT 132 kV Goya - Esquina (Provincia de Corrientes)";

Que obra en autos la correspondiente documentación legal y técnica del proyecto de referencia;

Que obran los informes técnicos de los profesionales intervinientes en la evaluación del proyecto, por el cual consideran que el mismo es Ambientalmente Viable;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 655/16, obrante a fs. 187, atento a las disposiciones de la Ley N° 5.067 y conexas, Ley N° 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- DECLARAR** Ambientalmente Viable a la Obra "ET 132/33/13,2 kV Stella Maris y vínculos con LAT 132 kV Goya - Esquina (Provincia de Corrientes)", propuesto por la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, considerando la conveniencia de la realización del proyecto bajo las condiciones establecidas en la presente Resolución y los compromisos vertidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

**Art. 2°.- RESPONSABILIZAR** en forma absoluta y expresa al Titular del emprendimiento por cualquier incidente, acción y/u omisión que dañe real o potencialmente al ambiente o a las personas, cuando el daño obedezca a la presencia del proyecto, las obras o actividades que desarrolle o de su cierre o abandono.

**Art. 3°.- RESPONSABILIZAR** al Titular del proyecto, bajo riesgo de sanciones y/o caducidad, por: El deber de informar al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente en forma diligente cualquier cambio a introducir en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original o en lo aprobado por la presente; paralización o cesación de las obras o actividades; las faltas, situaciones particulares del proponente incluyendo los de índole legal. El cumplimiento de lo establecido en los Planes de Mitigación cuyas deficiencias

Es copia fiel

...///





**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 445/16

o impactos no corregibles; la transferencia o cambios en las especificaciones concretas sobre protección del medio ambiente están contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). Remitir al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente el certificado de manejo de Sustancias Peligrosas una vez designada la empresa responsable de la construcción y para la etapa de operación la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. Denunciar en forma diligente la aparición de contingencias o emergencias y eventualmente las medidas urgentes que se hubieran tomado antes de la intervención de las autoridades competentes y del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente. Establecer que el Titular del proyecto deberá realizar las mediciones acorde con las normativas vigentes. Facilitar el cumplimiento de las actividades de Vigilancia y Control en las distintas etapas del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas y la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental.



**Art. 4°.- ESTABLECER** que las condiciones o exigencias en base a las cuales se dicta la presente Resolución y el cumplimiento de los compromisos vertidos en el expediente, serán fiscalizadas por los organismos competentes y acorde con lo establecido en el Programa de Vigilancia, el que se realizará bajo tutela y coordinación de la Gerencia de Gestión Ambiental del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

**Art. 5°.- ESTABLECER** que dentro del Programa de Vigilancia, se fiscalizarán las mediciones que con frecuencia anual deberán efectuarse a cargo de la Empresa. El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente podrá realizar inspecciones extraordinarias de creerlo conveniente, como así también en caso de denuncias o emergencias.

**Art. 6°.- REGISTRAR,** comunicar y archivar.  
R.P.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
concuere exactamente con su original.  
Cantidad por OA (una) (una) (una).....  
Corrientes, 01 de Septiembre de 2016.

Es copia fiel

MARIO RUIBEN JULIANA  
Ing. Hidráulico y Civil  
Administrador General  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE

  
EL DIRECTOR GENERAL  
del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente  
Coordinación de Gestión Administrativa  
Provincia de Corrientes - ICAA